



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, aprobó con carácter provisional el expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito número 1/2016, expediente 12/2017, en el presupuesto en vigor, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente detalle:

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

Programa (función) 0. –

Partida presupuestaria: 0/01100/31002.

Denominación: Intereses amortización rindus.

Crédito inicial: 13.000,00 euros.

Importe alta crédito: 6.300,00 euros.

Crédito definitivo: 19.300,00 euros.

Programa (función) 9. –

Partida presupuestaria: 23/92000/64000.

Denominación: Honorarios redacción y dirección.

Crédito inicial: 12.000,00 euros.

Importe alta crédito: 41.000,00 euros.

Crédito definitivo: 53.000,00 euros.

Total altas créditos: 47.300,00 euros.

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

Programa (función) 1. –

Partida presupuestaria: 23/15500/60901.

Denominación: Nuevo acceso Polígono La Vega.

Crédito inicial: 200.000,00 euros.

Importe baja crédito: 47.300,00 euros.

Crédito definitivo: 152.700,00 euros.

Total bajas créditos: 47.300,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 151 de la Ley y 22 del Real Decreto citados.



Tales modificaciones de crédito se considerarán aprobadas definitivamente si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 177.2 en relación con el 169.1 de la Ley y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

En Briviesca, a 1 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó